

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la lima. Magistrada-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe que obra en autos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Manuel Fernández García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a nueve de abril de dos mil diez.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 8 de abril de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 655/2007.

NIG: 1102044S20070001312.
Procedimiento: Cantidad 655/2007. Negociado: AM.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don Vicente Sánchez Tenorio.
Contra: M.D.N. Construcciones, S.L., y Conquero, S.L.

E D I C T O

Doña Rosario Mariscal Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 655/2007 a instancia de la parte actora don Vicente Sánchez Tenorio contra M.D.N. Construcciones, S.L., y Conquero, S.L., sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 13.11.09 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Vicente Sánchez Tenorio contra las empresas M.D.N. Construcciones, S.L., y Conquero, S.L., debo condenar y condeno a las demandadas de forma solidaria a abonar al demandante la suma de 1.606,01 euros, con más el 10% en concepto de intereses por mora.

Se absuelve al Fogasa, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas M.D.N. Construcciones, S.L., y Conquero, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a ocho de abril de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 8 de abril de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 685/2008.

NIG: 1102044S20080001382.
Procedimiento: Social Ordinario 685/2008. Negociado: AM.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don Francisco José Gómez García.
Contra: Ergamasa, S.A.

E D I C T O

Doña Rosario Mariscal Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 685/2008 a instancia de la parte actora don Francisco José Gómez García contra Ergamasa, S.A., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 6.4.10 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco José Gómez García frente a la Empresa Ergamasa, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de dos mil setecientos setenta euros y sesenta y dos céntimos (2.770,62 €), más el diez por ciento de interés por mora respecto de los conceptos salariales reclamados.

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial dada su condición de interviniente adhesivo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ergamasa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a ocho de abril de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.